Servicio Nacional
de Geología y
Minería

Preguntas frecuentes

SIGEX

Servicio Nacional
de Geología y
Minería

Tabla de contenido

Preguntas frecuentes 1

¿Qué se entiende por Exploración Geológica Básica? 1

¿Quién debe entregar la información geológica? 1

¿Dónde puedo encontrar el Reglamento? 1

¿Qué información debo entregar? 2

¿Qué son los Programas de Requerimiento de Información? 3

¿Qué es una notificación de requerimiento? 3

¿Cuáles son los medios para presentar la información al Servicio? 3

¿Qué es el SIGEX? 3

¿En qué formatos debo presentar los documentos? 4

¿Cuáles son los plazos para la entrega de información? 4

¿Cuáles son los plazos para los exámenes de forma y fondo? 4

¿Cómo selecciona SERNAGEOMIN a las Entidades Informantes a las que envía la notificación de requerimiento? 5

¿Desde cuándo cuenta la fecha de notificación? 5

¿Si no tengo una cuenta en el SIMIN-OL qué debo hacer? 5

¿Qué pasará con la información entregada? 5

¿Debo entregar toda mi información? 6

¿Si recibo la notificación de requerimiento pero mi empresa no ha realizado exploraciones en el periodo señalado, qué debo declarar? 6

¿Qué pasa si aún no concluyo los trabajos de Exploración Geológica Básica? 6

¿Debo entregar información de proyectos que mi empresa ha abandonado o vendido? 7

¿Si más de una empresa ha participado de proyecto, en opción de compra, join venture u otro contrato, quién debe hacer la entrega? 7

¿Qué hacer si la información requerida es de carácter confidencial? 7

¿Dónde se almacena la información ingresada a SIGEX y bajo qué mecanismos de seguridad? 7

Servicio Nacional
de Geología y
Minería

Preguntas frecuentes

¿Qué se entiende por Exploración Geológica Básica?

La exploración geológica básica corresponde a la **primera etapa de exploración**, esto consiste en la selección de áreas geográficas con características geológicas favorables para contener depósitos minerales, y en la identificación de ellas, mediante la aplicación de una o más **técnicas de reconocimiento geológico** en sectores específicos donde eventualmente pueda comprobarse la presencia de depósitos.

¿Quién debe entregar la información geológica?

Toda persona, natural o jurídica, que realiza o haya realizado actividades de Exploración Geológica Básica, **por sí** o **a través de terceros**.

La entrega es obligatoria, bajo pena de sanción, para todos quienes reciban la notificación de requerimiento de parte del Servicio. También pueden hacer entrega de la información geológica de manera voluntaria, sin necesitad de recibir la notificación de requerimiento.

¿Dónde puedo encontrar el Reglamento?

El Reglamento que Regula la entrega de información de carácter general obtenida por los trabajos de exploración geológica básica fue publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2017, puedes encontrarlo en http://www.minmineria.gob.cl/media/2017/09/DTO-104_25-MAY-2017.pdf

¿Qué información debo entregar?

La información requerida está detallada en el **artículo 7 del Reglamento**. Toda la información debe venir correctamente **georreferenciada** indicando **sistema de proyección y huso de coordenadas globales**.

A modo de resumen, la información requerida contiene:

Mapas geológicos	Mapas regionales y distritales con escala hasta 1:10.000.
Levantamientos geofísicos	Adjuntando bases de datos editables, indicando el método aplicado, las mediciones instrumentales en terreno y solamente corregidas por variables de medición conocidas.
Levantamientos geoquímicos	Levantamientos regionales y distritales en una escala hasta 1:50.000: - Mapas geoquímicos por elemento, indicando la ubicación de las muestras. - Base de datos editable de las muestras analizadas indicando el método de muestreo, análisis químico y método de control de calidad empleado.
Bases de datos de muestras de superficie	Base de datos editable, indicando tipo de muestra, procedimiento de muestreo, tipo de análisis, resultados analíticos y análisis de control de calidad de los resultados. Cada muestra debe ir identificada con un registro equivalente al de los mapas.
Bases de datos de sondajes	Base de datos editable de sondajes realizados en exploración básica, indicando tipo, número, características geológicas, coordenadas Este/Norte/Cota del collar, azimut, inclinación, longitud y medición de desviación. Además se debe indicar la fecha de la ejecución (inicio y término) y el ejecutor.
Bases de datos de estudios petrográficos, mineralógicos y otros	Bases de datos indicando tipo de estudio, informe con resultados y método de estudio realizado. Cada muestra debe ir identificada con un registro equivalente al de los mapas.
Dataciones radiométricas	Bases de datos indicando tipo de muestra, resultados y método analítico empleado. Cada muestra debe ir identificada con un registro equivalente al de los mapas.
Otros	Pueden adjuntarse además información de estudios medioambientales, hidrológicos, geotérmicos u otros.

¿Qué son los Programas de Requerimiento de Información?

Son programas que establecen **criterios territoriales** y **temporales**, determinando a qué trabajos de Exploración Geológica Básica se les hará el requerimiento de información.

Por ejemplo, el primer programa de requerimiento, publicado en julio de 2017, indica que el criterio temporal es haber realizado trabajos de exploración geológica básica entre el 24 de julio de 2013 y el 24 de julio de 2017, y el criterio territorial es haber realizado trabajos de exploración geológica básica en todas las regiones comprendidas entre la región de Coquimbo y la región de Magallanes y Antártica Chilena. En consecuencia, toda entidad que haya realizado trabajos bajo estos criterios debe hacer entrega de la Información de Carácter General (definida en el artículo 7° del Reglamento).

¿Qué es una notificación de requerimiento?

Es una carta certificada que se envía a la Entidad Informante, requiriendo la Información de Carácter General obtenida de sus trabajos de Exploración Geológica Básica levantada según los criterios temporales y territoriales del Programa de Requerimiento al que pertenece la notificación.

¿Cuáles son los medios para presentar la información al Servicio?

La información puede ser presentada por vía electrónica (**portal SIGEX**) o bien ser entregada presencialmente en las oficinas del Servicio (oficina de partes). La información siempre se debe presentar en **soporte digital**, a través del SIGEX o bien entregadas en CDs, discos duros, etc.

¿Qué es el SIGEX?

El SIGEX (Sistema de Información Geológica de Exploración) es la plataforma web diseñada para la captura, validación y posterior consulta de todo tipo de antecedentes y datos técnicos de los proyectos de exploración que se desarrollen en Chile.

En la plataforma se encuentran los formularios a completar para enviar por vía electrónica la declaración correspondiente a cada proyecto.

Link: http://simin.sernageomin.cl/SigexWeb

¿En qué formatos debo presentar los documentos?

Los normas generales de formato sugeridas por SERNAGEOMIN para la entrega de la información se pueden encontrar en la Guía de Formatos disponible en el sitio de SERNAGEOMIN.

¿Cuáles son los plazos para la entrega de información?

Para los programas de requerimientos de información geológica que abarquen información levantada entre **julio de 2013 y julio de 2017**, la Entidad Informante tendrá un plazo de **un año** para hacer la declaración a partir de la notificación de requerimiento.

Para los requerimientos de información levantada con **posterioridad a julio de 2017**, la Entidad Informante tendrá un plazo de **90 días** contados desde la notificación. El Servicio puede extender el plazo por 30 días adicionales por medio de una resolución fundada, previa solicitud de la Entidad Informante.

¿Cuáles son los plazos para los exámenes de forma y fondo?

La revisión de forma que realiza el Servicio tiene un plazo de **10 días** en el que se pueden requerir aclaraciones y subsanaciones a la Entidad Informante. Estas aclaraciones y subsanaciones de la información deben ser realizadas en un plazo de **15 días**.

El segundo proceso de revisión de parte del Servicio consiste en un examen de fondo con un **plazo de 30 días**, en el que puede solicitar aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones a la información entregada, el plazo para la responder a esta solicitud es definido por el Servicio con un **máximo de 30 días**.

¿Cómo selecciona SERNAGEOMIN a las Entidades Informantes a las que envía la notificación de requerimiento?

SERNAGEOMIN dispone de diferentes registros de información que permiten identificar a empresas o personas naturales que han desarrollado actividades de exploración. El registro más importante es el **Atlas Minero** que lleva la Subdirección de Minería, también las oficinas regionales llevan el registro de las empresas que reportan inicio de actividades de exploración. Además se recurre a otras fuentes de información pública como los son los reportes anuales de las empresas, catastros de COCHILCO, presentaciones en seminarios y congresos, entre otras.

¿Desde cuándo cuenta la fecha de notificación?

La fecha de notificación cuenta al **tercer día** después que la carta llega a la oficina de correos del domicilio del notificado. Las cartas se envían como cartas certificadas, esto implica que se les hace seguimiento durante su recorrido al destinatario.

¿Si no tengo una cuenta en el SIMIN-OL qué debo hacer?

Para inscribir a una Entidad Informante en SIMIN ONLINE se debe completar el "Formulario Creación de Cuenta de Administrador Delegado" disponible en http://www.sernageomin.cl/sminera-formularios.php y presentarlo en las oficinas de SERNAGEOMIN para su tramitación.

¿Qué pasará con la información entregada?

La información entregada por las empresas será de carácter público y se encontrará disponible en el Portal Geológico Minero GEOMIN.

¿Debo entregar toda mi información?

Se debe entregar toda la información disponible según lo indicado en el Artículo 7° del Reglamento sobre el Contenido. La entrega de la información va acompañada de una declaración jurada, indicando que la información entregada es **completa, consistente y veraz**, por lo que la no entrega de esta información implica un incumplimiento del reglamento.

¿Si recibo la notificación de requerimiento pero mi empresa no ha realizado exploraciones en el periodo señalado, qué debo declarar?

Si su empresa recibe la notificación de requerimiento, a pesar de no haber llevado a cabo actividades de exploración, es porque probablemente figura en algún catastro u otros antecedentes recopilados por el Servicio indicaban actividades. En este caso se debe enviar al Servicio la **Carta Conductora** indicando que para el periodo y territorio señalado, **la empresa no realizó actividades de exploración** y esto acompañado de la **Declaración Jurada**, suscrita ante notario, indicando que lo anterior es completo, consistente y veraz, siguiendo el formato indicado en el artículo 9° del Reglamento.

¿Qué pasa si aún no concluyo los trabajos de Exploración Geológica Básica?

Si los trabajos de exploración están inconclusos, dentro de los **10** primeros **días** de la notificación de requerimiento, la Entidad Informante puede **manifestar** al servicio que **aún no concluye su trabajo** por medio de una **declaración jurada**, señalando además el **tiempo estimado para terminar con sus trabajos** de Exploración Geológica Básica (ver artículo 15° del Reglamento)..

En respuesta, el Servicio podrá concluir el procedimiento, restringir la información solicitada o bien definir un plazo, de máximo un año, para que la Entidad Informante haga entrega de la información requerida.

¿Debo entregar información de proyectos que mi empresa ha abandonado o vendido?

Efectivamente, si la empresa realizó exploraciones en el periodo y territorio señalados en el requerimiento, sin importar el estado actual del proyecto, **debe hacer la declaración**, indicando en ella el estado actual del proyecto.

¿Si más de una empresa ha participado de proyecto, en opción de compra, join venture u otro contrato, quién debe hacer la entrega?

Toda empresa que reciba la notificación de requerimiento debe hacer la entrega de información.

¿Qué hacer si la información requerida es de carácter confidencial?

Toda información de carácter general obtenida de trabajos de exploración geológica básica levantada en el territorio y periodo de tiempo señalado en el Programa de Requerimiento debe ser entregado al Servicio. Si alguno de los archivos entregados presenta información confidencial, se debe **informar en la Carta Conductora cuál es el archivo que debe mantenerse en calidad de reservado**.

¿Dónde se almacena la información ingresada a SIGEX y bajo qué mecanismos de seguridad?

La información entregada a través del sistema SIGEX se almacena en los **servidores de SERNAGEOMIN** y solo se puede acceder a ella a través del sistema SIGEX y los perfiles de acceso configurados. Adicionalmente, existen procesos de respaldo que permiten el resguardo de la información.

Correo de contacto: **sigex@sernageomin.cl**